

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE MUEBLE

RADICADO: 2021-00074-00

Recibido del Reparto, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, Escritura pública No. 18722 del 28 de Diciembre de 2015 Notaria 29 de Bogotá, Contrato de LEASING No. 001-03-027785 suscrito entre las partes (5 fls), Certificado de Existencia y Representación Legal de Davivienda, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico freddyhernandezgualdron@gmail.com registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 19 DE ABRIL DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **RESTITUCION DE BIEN MUEBLE** instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL** en contra de **LUDWING BOTIA HERNANDEZ**.

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020, artículo No. 5, no acredito que el poder haya sido enviado desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

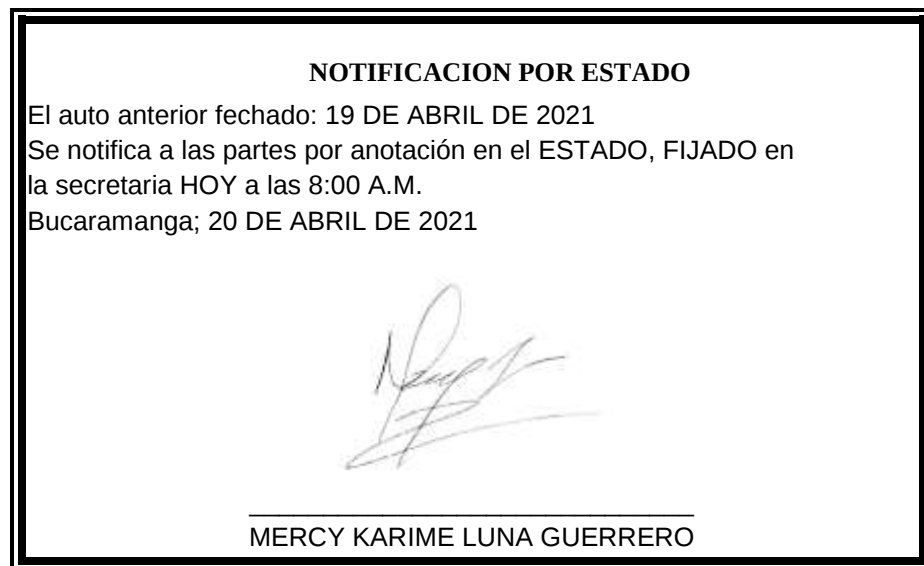
1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL** de **RESTITUCION DE BIEN MUEBLE** instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A. A TRAVES**

DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL en contra de **LUDWING BOTIA HERNANDEZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bae0ac8a5ca496a9eb0716de1418ed160c73cfc41b63a288dd4d07f54923dcc

Documento generado en 19/04/2021 03:29:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>